



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2020. Tão de Laura Mendez de Euenta; Emblema de la Mujer Mexiquense

CON FUNDAMENTO EN

Lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, y artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Vivienda, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el mismo, la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Administrativo del Estado de México y Código Financiero del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en la Sexagésima Séptima Sesión de Cabildo Extraordinario, celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte; en el resolutivo relativo al acuerdo marcado con el número 14, se tuvo a bien aprobar el **Manual de Organización de da Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**; se publica en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la Página Oficial para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SUMARIO:

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 31 DE ENERO, 2020.

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 3



Manual de Organización

Desarrollo Urbano y Obras

Publicas





H. Ayuntamiento de Cocotitlán, México, 2019-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Av. Salto del Agua S/N, Palacio Municipal. Teléfonos: 598 2 06 06 y 598 2 06 03.

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Primera Edición. Septiembre 2019. Impreso y hecho en Cocotitlán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

| I. Presentación | |
|------------------------------|----|
| II. Antecedentes | θ |
| III. Marco Jurídico | |
| IV. Atribuciones | |
| V. Estructura orgánica | |
| VI. Organigrama | |
| VII. Objetivos y funciones | |
| VIII. Descripción de Puestos | |
| VIII. Directorio | |
| IX. Validación | 20 |
| X. Actualización | 21 |



PRESENTACIÓN

La Administración de los Municipios ha tenido una gran evolución derivado de la imperante necesidad de dar respuesta inmediata a la necesidad de la población, hoy en día no se puede perder tiempo en experimentos fallidos, es necesario unirse a los cambios que buscan ofrecer servicios con eficiencia, eficacia y calidad. Para garantizar el desempeño laboral y dar respuestas oportunas a la población, por tal motivo es necesario contar con las herramientas correctas que nos llevaran a obtener resultados satisfactorios.

El Presente Manual de Organización es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta y su objetivo principal permite identificar y organizar con claridad las funciones y responsabilidades administrativas de cada uno de los integrantes que la conforman y evitar la duplicidad de funciones del área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de proyectar los canales de comunicación que permitan una funcionalidad y optimización del tiempo de respuesta a la población, así también se pretende que el personal de nuevo ingreso o de otras áreas administrativas se familiarice más pronto a las funciones encomendadas.



I.- ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se divide con objeto de darle mayor capacidad de gestión y respuesta a las peticiones ciudadanas que diariamente reciben las áreas. Por decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a los municipios atribuciones que anteriormente estaban encomendadas al Gobierno del Estado de México. El Artículo Tercero Transitorio señala que "Tratándose de funciones y servicios que conforme al decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del Estado Por su parte el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece la forma en la que deberá de darse la transferencia de funciones. Por lo que en fecha 2 de marzo de 1993, con la expedición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 96 Bis, se indica las atribuciones del Director o Titular de la unidad administrativa equivalente.



I.- MARCO JURÍDICO

- I. Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, texto vigente último reforma publicada 20 de diciembre 2019
- II. Construcción Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1917, última reforma publicada 12 de octubre 2017.
- III. Ley de Vivienda, Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Texto vigente, última reforma publicada 14 de mayo 2019.
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México. 2 de marzo de 1993.
- V. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el mismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2000, texto vigente último reforma publicada 13 de enero 2016.
- VI. Ley Federal de Procedimientos Administrativos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, texto vigente, último reforma publicada 18 de mayo 2018.
- VII. Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México, y Municipios, Gaceta de gobierno del Estado de México, 18 de julio de 1994.
- VIII. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, texto vigente, último reforma publicada 14 de mayo 2019.
- IX. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre 2001, texto vigente última reforma publicada 13 de septiembre 2017.
- X. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, texto vigente, último reforma publicada 10 de noviembre 2014.
- XI. Código Administrativo del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el septiembre 2001.





XII. Código Financiero del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre 1998.

ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 96. Bis. - El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados que por orden expresa del ayuntamiento requiere prioridad;
- II. Panear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el municipio incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas con el programa respectivo;
- V. Determinar y ejecutar los materiales y trabajos necesarios para programas de constricción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicio relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observe las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestario, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública,





conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programados, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados,

- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma haya sido programadas presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en material de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y la normatividad en material de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad de municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras publicas que acuerde al Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con esta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XX. Autorizar par su pago, previa valides de avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;





- XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado a de su propiedad, manteniéndolos en óptimas condiciones de uso;
- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras publicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la le legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de material para construcción;
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en material de obra pública, debe presentarse al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México;
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 54
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;





VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

11

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1.0 Director de Obras Públicas

- 1.1 Supervisor de Obras Administrativo
- 1.2 Secretaria Admirativa.
- 1.3 Notificador



V.- ORGANIGRAMA



Ing. Giovanni Roberto Blancas Aguilar.

12

SUPERVISOR DE OBRA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

Arq, Marco Antonio Padilla Valencia.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C. Maria Dolores Terreros Alanis.

NOTIFICADOR

C. Sergio Diaz Delgadillo.





VI. OBJETIVO

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene como objetivo general; planear, organizar y desarrollar los medios para la realización de infraestructura, obra pública y servicios propios de área para el crecimiento urbano y garantizar que se cumpa con los ordenamientos en el área, así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y la supervisión de obra que se concluya en tiempo y forma.

MISIÓN

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene como finalidad principal el ordenamiento de los asentamientos humanos, así como de la programación y ejecución de obra en el Municipio de Cocotitlán, de manera integral, armónica y profesionalmente, respetando el marco jurídico legal.

VISIÓN

Somos una Dirección conformada por un equipo de personal capacitado, comprometido y responsable que desarrolla las funciones que la normatividad en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, emitiendo las autorizaciones correspondientes, observando en todo momento los procesos señalados y respetando las disposiciones aplicables.





VII.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Nombre: Ing. Giovanni Roberto Blancas Aguilar.

Cargo: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Funciones.

- La Dirección brinda una atención ciudadana, de manera cordial y tratando de dar soluciones prontas de cualquier trámite o servicio.
- Realizar la presupuesto de obras.
- Realizar la planeación administrativa y financiera de los proyectos que se ejecutan dentro de la Dirección.
- Realizar y vigilar el proceso de licitaciones.
- Contratación y Adjudicación.
- Se elabora cada uno de los expedientes técnicos de las obras a realizar.
- Seguimiento de informes de obra.
- Seguimiento a lineamientos de FAIS.
- Autorizar los estudios y proyectos, así como la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de la infraestructura que se realice en el Municipio.
- Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas;
- Vigilar que las obras publicas cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos.
- Ejercer el gasto autorizado para la obra pública conforme al presupuesto de egresos los planes, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados.





- Vigilar la correcta integración de libros y/o expedientes de la obra realizada en el municipio, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- Promover la construcción de infraestructura necesaria dentro del Municipio.
- Promover al Presidente Municipal, el programa general de obras públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas
- Instruir la apertura de convocatorias de concursos para la realización de las obras municipales;
- Establecer los alineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- Autorizar la documentación que, en materia de obra pública, del cual deba presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Formular y ejecutar los planes y programas en materia de regulación de asentamientos humanos en el territorio municipal.
- Proteger las áreas comunales, agrícolas y de esparcimiento de la urbanización de desmedida.
- Organizar el crecimiento de las áreas urbanizables de acuerdo a las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano.
- Instruir al personal a su cargo de realizar recorridos de supervisión e inspección para evitar asentamientos urbanos irregulares y/o construcciones al margen de la norma.
- Dar trámite a todos los asuntos que sean puestos a su consideración



 Las demás que señalan las leyes, reglamento y disposiciones jurídicas aplicables, o las que asigne el Presidente Municipal.

Nombre: Arq. Marco Antonio Valencia Padilla.

Cargo: Supervisor de Obra Administrativo y Operativo.

Funciones.

- Realizar y organizar expedientes técnicos de la obra;
- Elaborar expedientes iniciales y finales.
- Realizar levantamientos para los nuevos proyectos a ejecutar.
- Supervisar y dar seguimiento a las diferentes obras en proceso que se encuentren a cargo de la dirección de obras públicas.
- Elaborar actas de entrega- recepción, invitaciones al acta de ER,
 carteles para inauguración.
- Realizar proyectos, croquis y planos.
- Revisar documentos generados por las empresas, precios extras, bitácoras estimaciones y fianzas.
- Elaborar actas del CIOP (comité interno de obra pública)
- Solventar en auditorias (FEFOM-ISM).
- elaborar mantas para el inicio y termino de una obra
- Elaborar actas finiquito.
- Elaborar oficios.
- Elaborar expedientes y procedimientos, así como el seguimiento de las obras en el sistema de CompraNet.
- Elaborar fichas técnicas y Cedulas para proyectos.





Nombre: C. María Dolores Terreros Alanís.

Cargo: Secretaria Administrativa.

Funciones.

- Atención Ciudadana de los trámites y servicios.
- Seguimientos de los trámites de agua y alcantarillado.
- Elaboración de oficios.
- Atención de llamadas telefónicas.
- Seguimiento a correspondencia de instancias internas y externas.
- Archivar correspondencia.
- Actualización de agenda telefónica así también de reuniones.
- Número oficial
- Seguimiento de informes de lineamientos FAIS.
- Dar seguimiento de los requerimientos de transparencia.
- Elaboración de informes de obra.
- Fichas Siavamen.
- Comités de participación social
- Realizar el inventario del equipo, herramienta y mobiliario asignado en esta área.

Nombre: C. Sergio Díaz Delgadillo

Cargo: Notificador

Funciones.

- Atención Ciudadana.
- Realizar las notificaciones de trámites y servicios.
- Supervisión y seguimiento de notificaciones.





- Presentación de informes sobre las actividades realizadas
- Realizar labores de oficina como archivar documentos.
- Ejecutar otras actividades que se le designe el jefe inmediato o el Presidente Municipal.

18



DIRECTORIO

Ing. Giovanni Roberto Blancas Aguilar Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

C. Dolores Torreros Alanís Secretaria Administrativa

Arq. Marco Antonio Valencia Padilla. Supervisor de Obra Administrativo y Operativo.

> C. Sergio Díaz Delgadillo Notificador





IX.-VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

Rúbrica

Ing. Tomás Suárez Juárez

Presiente Municipal Constitucional

Vo. Bo.

Rúbrica

Lic. Cesar Hortiales Dávalos.

Secretario Técnico.

ELABORO

Rúbrica

Ing. Giovanni Roberto Blancas Aguilar.

Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

20



X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

| Fecha de Actualización | Página de Actualizada | Descripción de la Actualización |
|------------------------|--------------------------|---|
| 12/09/2019 | | Se concluyó con la elaboración del Manual Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas 2019-2021 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

21



H. Ayuntamiento Constitucional

Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez **Presidente Municipal Constitucional**

Lic. Areli Ochoa Chavarría **Síndico Municipal**

C. Roberto Montoya Jiménez **Primer Regidor**

C. Ana Jael Castillo Galicia **Segunda Regidora**

C. Salvador Kaulitz Perea **Tercer Regidor**

C. Sofía Florín Guzmán **Cuarta Regidora**

M.C.P. José Francisco Mora Rubio **Quinto Regidor**

C. Verónica Mejía Trujano **Sexta Regidora**

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles **Séptimo Regidor**

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin **Octavo Regidor**

C. Patsy Rojas Florín **Novena Regidora**

Lic. Diana Olivia Florín Crespo **Décima Regidora**



